



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 548 -2015-RASS
Santiago de Surco,

25 MAYO 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 144-2015-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Resolución N° 391-2015-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29332, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución N° 391-2015-RASS del 31.03.2015, se conformó a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2015, el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de la Meta 27: "Elaboración de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Informe N° 144-2015-SGECTD-GDS-MSS del 08.05.2015, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, solicita la modificación de parte del Artículo Primero de la Resolución N° 391-2015-RASS, precisando que, en el ítem Ministerio de Salud debe decir Ministerio de Educación, y en el ítem Integrantes de la Comunidad, se debe especificar que es un representante de cada una de las instituciones detalladas;

Estando al Informe N° 144-2015-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución N° 391-2015-RASS del 31.03.2015, en la forma siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2015, el EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO responsable del cumplimiento de la Meta 27: "Elaboración de un Plan Municipal del Libro y la Lectura", de acuerdo a los criterios establecidos en el Instructivo por el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

POR LA MUNICIPALIDAD:

- Gerente de Desarrollo Social : Responsable.
- Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte : Corresponsable.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto : Miembro.
- Gerente de Participación Vecinal : Miembro.
- Gerente de Servicio a la Ciudad : Miembro.
- Gerente de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Defensa Civil : Miembro.
- Subgerente de Logística y Patrimonio : Miembro.

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN:

- Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 07 : Miembro.





Municipalidad de Santiago de Surco

INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD:

- Un representante de las Universidades del Distrito : Miembros.
- Un representante de los Directores de las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito : Miembros.
- Un representante de las Asociaciones Culturales acreditadas en el Distrito : Miembros.
- Un representante de los Autores de libros acreditados en el Distrito : Miembros."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos los demás extremos la Resolución N° 391-2015-RASS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

